La Villa de una Conformidad nombro por Depositario del
Posito y su Caudal desta Villa, para este pre
sente año, hasta el dia de Nra Señora de Agosto
del q viene de mill setezientos quarenta y
siete: (para q arreglado, a las providencias q
se dieren por los Comisarios nombrados) a Gas
par Ruiz vezino desta Villa a quien se nom
bra por tal Depositario, se le notifique lo
acepte y cumpla con dho encargo de tal De
positario

Y asimismo acordo q en atencion de q Pedro San
ta tiene dado en Data en sus quentas de los Haue
res Rs de q a sido Depositario seiscientos sesenta y
seis Rs de los gastos q obtubo el Cauezon presente
en la faccion de sus escripturas; trezientos treze
Rs y veinte y seis mrs de los gastos del Diezmo
del Aceite; y sesenta y seis Rs y veinte y quatro mrs
de los gastos del Diezmo de oxa y ganado de este
presente año; y veinte y seis Rs de un gasto de un
propio para el mismo efecto de Cauezon despacha
do por Dn Juan Aguirre, q todo en una suma im
porta un mill sesenta y seis Rs y diez y seis mrs;
y esta cantidad corresponderle al Cauezon pre
sente, se da que de su producto, y se aplique
para parte de pago de los retrasos del Cauezon
pasado de q se le haze cargo a esta Villa; y para
el abono de dha cantidad se hara libramiento
a fabor de los Caualleros Comisarios del presente
Cauezon

Con lo qual se finalizo este Ayuntamiento, y lo fir
maron el Señor Theniente Corregr y dos Caualleros
capitulares por todos segun estilo, de q nos los escrivanos damos
fee = emdo sado = vale =

Juan Miguel Spuche — Juan Ybañez — Martin Serrano de Espinosa

Antenor = Joseph Yague

Miguel de Ortegas Martinez — Yuañez